



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

San Pedro de Huayllata, 04 de Marzo del 2025

OFICIO N° 005-2025/DREP – UGELEC-DIEI/ N° 746-SPH.

SEÑORA : Directora de la UGEL El Collao - llave

Lic. Norka Belinda Ccori Toro

ASUNTO : Remite Informe de ejecución de obra, construcción de Infraestructura en la IEI N° 746 San Pedro de Huayllata.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que en La Institución Educativa inicial N° 746 de san Pedro de Huayllata se viene ejecutando la obra que se denomina “Mejoramiento del servicio Educativo del Nivel inicial de la IEI 746 de la localidad de San pedro de Huayllata del distrito de Pilcuyo-Provincia de el Collao-Departamento de puno” que consiste en la construcción de aulas, servicios higiénicos, cerco perimétrico, e implementación, el cual se encuentra en proceso de ejecución, adjunto la resolución del expediente Técnico, y fotografías de la construcción.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas y mi mayor estima personal.

Atentamente:



Prof. Eulalia Canaza Chagua
DIRECTORA (e)



“Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana”



INFORME N° 01-2025-DREP-UGEL EL-EC/IEI-746-SPH

ALA : SRA. DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO ILAVE
NORKA BELINDA CCORI TORO
DE : Profesora: EULALIA CANAZA CHAGUA
Directora (e) IEI N° 746 SAN PEDRO DE HUAYLLATA
ASUNTO : Informe ejecución de la obra, “Mejoramiento del servicio Educativo del Nivel inicial de la IEI 746 de la localidad de San Pedro de Huayllata del distrito de Pilcuyo-Provincia de el Collao-Departamento de Puno”.
FECHA : Ilave, 6 de Marzo del 2025.

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informarle que, en la IEI N° 746 de San Pedro de Huayllata se viene ejecutando la construcción de la nueva Infraestructura, denominado, “Mejoramiento del servicio Educativo del Nivel inicial de la IEI 746 de la localidad de San Pedro de Huayllata del distrito de Pilcuyo-Provincia de el Collao-Departamento de Puno”. Por parte de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo.

PRIMERO. – Las autoridades del CP, San Pedro de Huayllata presentaron un proyecto, en el que ganó en concurso FITD, que consiste en la construcción de una Infraestructura nueva e implementación de mobiliario escolar, para la Institución.

SEGUNDO.- Durante el mes de Diciembre del año 2024 la empresa, consorcio educativo, inició con la ejecución del proyecto y avance de la obra en la IEI 746 San Pedro de Huayllata, denominado, “Mejoramiento del servicio Educativo del Nivel inicial de la IEI 746 de la localidad de San Pedro de Huayllata del distrito de Pilcuyo-Provincia de el Collao-Departamento de Puno”. Por parte de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo.

TERCERO.- La dirección de la institución Educativa Inicial N° 746 San Pedro de Huayllata solicitó Resolución del expediente Técnico y Resolución contrato de ejecución de obra, al representante común del consorcio Educativo huayllata Sr. Yimy Yansen Morales Salas, quien hizo entrega de resolución de Expediente Técnico, la resolución de contrato de ejecución hará entrega una vez concluida la obra.

Es cuanto informo Señora Directora en honor de la verdad para los fines que crea conveniente.



Prof. Eulalia Canaza Chagua
DIRECTORA (e)



“Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana”



FOTOGRAFÍAS CONSTRUCCIÓN DE AULAS IEI 746 SAN PEDRO DE HUAYLLATA









“Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana”





MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

CONSORCIO EDUCATIVO HUAYLLATA



[Signature]
 Jimmy Yansen Morales Salas
 DNI 42389802
 REPRESENTANTE COMUN

*RECIBIDO
 03/03/25*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Pedro de Huayllata, 03 de Marzo del 2025

OFICIO N° 004-2025/DREP – UGELEC-DIEI/ N° 746-SPH.

SEÑOR Jimmy Yansen Morales Salas
 Representante común del consorcio Educativo Huayllata

ASUNTO Solicito Resolución del expediente Técnico y contrato de ejecución de obra de la IEI N° 746 San Pedro de Huayllata.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la resolución del expediente Técnico y contrato de ejecución de obra . "Mejoramiento del servicio Educativo del Nivel inicial de la IEI 746 de la localidad de San pedro de Huayllata del distrito de Pilcuyo-Provincia de el Collao-Departamento de puno".

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas y mi mayor estima personal.

Atentamente:



[Signature]
 Eulalia Canaza Chagua
 DIRECTORA (e)
 DNI N° 40085563



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 110-2024-MDP/GM

Pilcuyo, 17 de julio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO

VISTOS:

CARTA N°002-2024 CONSORCIO PUNO/RC, de fecha 22 de marzo del 2024, CARTA N°003-2024 CONSORCIO PUNO/RC, de fecha 27 de marzo del 2024, CARTA N°004-2024 CONSORCIO PUNO/RC, de fecha 10 de junio del 2024, Informe N°0480-2024-MDP-OPMI/JRML, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N°084-2024-MDP-UF/DDS, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, Informe N°710-2024-MDP/OSGIDUR/MCHC, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°061-2024-MDP/JSLO/EGA, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de obras, Opinión Legal N°090-2024-MDP/OAJ, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 establece en su artículo 34 valor referencial numeral *34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial".

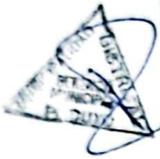
Que mediante, CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°01-2024-MDP/A (AS N°01-2024-MDP/CS-1), de fecha 26 de febrero del 2024, por el que se realiza la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 746 de la Localidad de San Pedro de Huayllata del Distrito de Pilcuyo - Provincia de El Collao- Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2565448.

Que, mediante Carta N° 02-2024 CONSORCIO PUNO/RC, con fecha 22 de marzo del 2024; suscrito por Angie Erika Barrionuevo Quispe, en su condición de representante común, por el cual hace la entrega de estudios básicos para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 746 de la Localidad de San Pedro de Huayllata del Distrito de Pilcuyo - Provincia de El Collao- Departamento de Puno", conforme al Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2024-MDP/A, de fecha 26 de febrero del 2024; seguidamente mediante la Carta N° 03-2024 CONSORCIO PUNO/RC, de fecha 27 de marzo del 2024, la Representante común hace la entrega del Expediente Técnico o Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 746 de la Localidad de San Pedro de Huayllata del Distrito de Pilcuyo - Provincia de El Collao - Departamento de Puno", conforme a la obligación contractual asumido en el contrato arriba señalado; con la



Carta N° 04-2024 CONSULTORIA PUNO/RC, de fecha 10 de junio del 2024, la Representante Común de Consorcio Puno hace la entrega del Levantamiento de Observaciones y Vizaciones de Planos ante el DREP Región Puno.

Que, mediante el Informe N° 0480-2024-MDP-OPMI/JRML, de fecha 08 de julio del 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que mediante Decreto Supremo N° 233-2023-EF, autoriza la incorporación de recursos Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 1,268,519.00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, como ganador del concurso FIDT 2023. En la parte conclusiones señala: a) "...Que, según el desagregado de la resolución de incorporación de saldo de balance del año fiscal 2023, el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 746 de la Localidad de San Pedro de Huayllata, del Distrito de Pilcuyo - Provincia de El Collao - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2565448, tiene incorporado la suma de S/. 1,039,226.74 (Un Millón Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiséis con 74/100 Soles); b) La meta presupuestal para la ejecución del gasto del proyecto de inversión mencionado es: 0066. Asimismo, la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. c) Esta Oficina al 08 de julio del 2024, informa que existe saldo de cofinanciamiento del FIDT la suma de S/. 974,226.74 (Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiséis con 74/100 Soles), habiéndose efectuado el pago del expediente conforme a los antecedentes.



Que, mediante Informe N°084-2024-MDP-UF/DDS, emitido por el Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, indica que; Mediante la evaluación y revisión de la consistencia del ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN (ficha técnica simplificada) y el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 746 de la Localidad de San Pedro de Huayllata, del Distrito de Pilcuyo - Provincia de El Collao - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2565448, se concluye como **Aprobado**, en vista que las modificaciones presentadas no modifican la concepción técnica ni el dimensionamiento del Proyecto de Inversión. Conforme al sustento presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, para el proyecto y componentes respectivos, se procede con el registro de consistencia a través del Formato N°8-A (parte A) en el Banco de Inversiones de acuerdo con la directiva del INVIERTE.PE;



Que, mediante Informe N° 710-2024-MDP/OSGIDUR/MCHC, de fecha 11 de julio del 2024, de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por el que emite Informe Técnico de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto con CUI. 2565448 señalando textualmente: "...que de la revisión del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 746 de la Localidad de San Pedro de Huayllata del Distrito de Pilcuyo - Provincia de El Collao - Departamento de Puno", con CUI 2565448 en donde fue elaborado por el consultor **CONSORCIO PUNO**, dada la revisión por esta Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, **SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y CUMPLE CON LOS CONTENIDOS MINIMOS COMO SE DETALLA SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** como: Estudio Topográfico, Estudio de mecánica de suelos, Arquitectura, evaluación y señalización, estructuras, instalaciones, y comunicaciones, instalaciones sanitarias, equipamiento y estudios topográficos mobiliario, costos y presupuestos, formula polinómica, especificaciones técnicas, planilla de metrados, análisis de precios unitarios, lista de insumos, Diagrama Gantt, cronograma valorizado de avance de obra, planos, panel fotográfico entre otros...", por el cual solicita la aprobación del expediente técnico bajo acto resolutorio, con el siguiente detalle:



COSTO DIRECTO	S/. 703,878.53
GASTOS GENERALES	S/. 65,460.70
UTILIDAD	S/. 35,193.93
PARCIAL	S/. 804,533.16
I.G.V	S/. 144,815.97
SUPERVISION	S/. 24,877.61
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 65,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1,039,226.74



Que, conforme se aprecia del Informe N° 0061-2024-MDP/JSLO/EGA, de fecha 12 de julio del 2024, presentado por el Ing. Enrique Guillen Ari - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de esta entidad respecto al proyecto en mención señala que: "...Remito la Aprobación del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 746 de la Localidad de San Pedro de Huayllata del Distrito de Pilcuyo - Provincia de El Collao- Departamento de Puno", y en la parte Justificación de dicho Informe Técnico establece: "...Mi persona como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ha revisado el expediente técnico de la Obra...", y en la parte conclusiones establece: "Esta dependencia de supervisión y Liquidación de Obras **APRUEBA** el expediente técnico, solicitando la resolución correspondiente"

Que, mediante la Opinión Legal N°090-2024-MDP/OA), emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde opina y recomienda que se emita el acto Resolutorio por el cual se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 746 de la Localidad de San Pedro de Huayllata, del Distrito de Pilcuyo - Provincia de El Collao - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2565448, cuyo presupuesto total de la inversión asciende a S/. 1,039,226.74 (Un Millón Treinta Y Nueve Mil Doscientos



Veintiséis con 74/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendarios, y cuya modalidad de ejecución es por Administración Indirecta - CONTRATA, monto que incluye gastos generales, IGV, supervisión, entre otros establecido en el informe técnico de aprobación del expediente técnico de la Sub Gerencia De Infraestructura Desarrollo Urbano Y Rural de la Municipalidad Distrital De Pilcuyo, conforme los Informes expuestos.

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades administrativas delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 746 DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE HUAYLLATA, DEL DISTRITO DE PILCUYO - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2565448; con un presupuesto de inversión que asciende a un monto total de S/. 1,039,226.74 (Un Millón Treinta y Nueve con 00/100 soles), otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para su ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta - CONTRATA, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, conforme al resumen del presupuesto de inversión que contiene el siguiente cuadro:

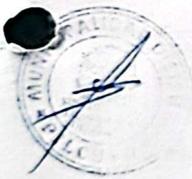


COSTO DIRECTO	S/. 703,878.53
GASTOS GENERALES	S/. 65,460.70
UTILIDAD	S/. 35,193.93
PARCIAL	S/. 604,533.16
I.G.V	S/. 144,815.97
SUPERVISION	S/. 24,877.61
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 65,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1,039,226.74



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de infraestructura Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, realizar las acciones, coordinaciones, modificaciones y/o gestiones, según corresponda, que resulten necesarias y tendientes a la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Sub Gerencia de infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Secretaría General y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y fines respectivos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCUYO
Ing. Fredy Quispe Tinaya
GERENTE MUNICIPAL